

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, catorce de marzo de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta lo informado por la DIAN en el archivo 009 del cuaderno principal, se tiene por embargado el remanente o los bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de la aquí demandada y con destino al proceso de cobro coactivo que allá se tramita.

Para los efectos propios de estas diligencias téngase como dirección de notificaciones de la demandada la que se reporta en el memorial del archivo 011 del cuaderno principal allegado por la parte actora.

Teniendo en cuenta el contenido del folio de matrícula 300 – 99010 del archivo 008, se evidencia en las anotaciones 11 y 12 que se levantó una medida de embargo con acción personal para poderse registrar la medida aquí ordenada, motivo por el cual y bajo el mandato del artículo 468 numeral 6 del C.G.P., se tiene por **embargado el remanente o los bienes que se lleguen a desembargar** y con destino al proceso del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga con radicado 680014189001-2023-00210-00 que se relaciona en las aludidas anotaciones, aspecto que por lo demás también es pedido por la referida autoridad jurisdiccional en el **oficio del archivo 010** del cuaderno de medidas, advirtiéndose que como concurren dos embargos de remanente por **mandato legal**, para tal cometido deberá dársele **prelación** en lo pertinente a lo que disponga la DIAN.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2fa278ebc4667b8aea2a8c5c62bdde965cd10f78e6ac512ae3421a8bc26e58e**
Documento generado en 14/03/2024 02:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>